



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso verbal sumario de resolución de contrato promovido por PETROLEUM SERVICES LOGISTIC PSL S.A.S. - NIT. 900.397.098-1 contra VECTOR GOLD STRATEGIES S.A.S. - NIT. 900.472.482-6. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00813-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda de resolución de contrato promovida por PETROLEUM SERVICES LOGISTIC PSL S.A.S. contra VECTOR GOLD STRATEGIES S.A.S., se tiene que adolece de los siguientes defectos.

1. No se indicó la cifra que el accionante pretende, le sea reconocida a título de indemnización por lucro cesante (artículo 82, numeral 4º del Código General del Proceso).
2. No se indicó la cifra que el accionante pretende, le sea reconocida a título de indemnización por perjuicios morales (artículo 82, numeral 4º del Código General del Proceso).
3. No se llevó a cabo el juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso.
4. No se adjuntó el poder para obrar (artículo 84, numeral 1º del Código General del proceso).

Conforme lo anterior, se

RESUELVE



**PRIMERO:** Inadmitir la demanda de resolución de contrato promovida por PETROLEUM SERVICES LOGISTIC PSL S.A.S. contra VECTOR GOLD STRATEGIES S.A.S.

**SEGUNDO:** Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda y haga las aclaraciones del caso, so pena de rechazarla posteriormente.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. NICOL TRUJILLO ACHURY para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, únicamente para los efectos de este proveído.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza

J.D.Q.C.